



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LINEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

No. CEDH: 14c.1.09/2021.

Chihuahua Chih. a 4 de enero de 2021.

CONTRATO

Contrato de arrendamiento de bodega exterior (guarda-custodia), que se celebra en la Cd. de Chihuahua, Chih., a los 4 días del mes de enero del 2021, entre la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos, (CEDH)**, en adelante "el arrendatario", con domicilio en la Ave. Zarco No. 2427, Col. Zarco, C. P. 31020, de esta Cd., por conducto de su Presidente y representante legal el **Lic. Néstor Manuel Armendáriz Loya**, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, y por otra parte "**Kasiopea S.A. de C.V.**" a quien en lo sucesivo se le denominará "**el arrendador**" y representada por la **C. Rosario Soule González**, mexicana, mayor de edad, con domicilio en la Calle 26, No. 1005, Colonia Cuarteles C.P. 31020, Chihuahua, Chih., al tenor de las siguientes declaraciones:

DECLARACIONES:

I. "La CEDH, el arrendatario" a través de su representante legal declara que:

- 1.1 Es un organismo público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de su Ley.
- 1.2 Que a la fecha de suscripción de este contrato, el nombramiento de su representante legal, como Presidente de "CEDH" está vigente y por lo tanto, cuenta con las facultades para comparecer en su representación de conformidad con el decreto del Congreso del Estado de Chihuahua, LXVI/NOMBR/0327/ 2019 II P.O.
- 1.3 Que el presente contrato deriva del procedimiento de adjudicación directa, como lo señala por el Art. 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios.
- 1.4 Que es su deseo tomar en arrendamiento una fracción del inmueble, el cual conoce y que se encuentra en las condiciones necesarias de seguridad, e higiene para ser destinado al objeto del presente y que todos los servicios se encuentran funcionando, por lo que no condicionará el pago de las rentas pactadas a ningún tipo de mejora.

II.- EL ARRENDADOR":

- A) Que es el legítimo propietario y poseedor del inmueble ubicado en la calle 26, No. 1005, Chihuahua, Chih., C.P. 31020., y que es su deseo darlo en arrendamiento en favor del arrendatario, la fracción No. 4 del mismo.
- b) Que es una empresa, con actividad empresarial y profesional ,dedicada al alquiler de oficinas y locales comerciales, para tal efecto, señala que su RFC., es. **KAS950405QD4.**



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LINEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

DECLARAN LAS PARTES:

- A) Que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, o cualquier otro tipo de vicio de la voluntad, por lo que expresamente renuncian a invocarlos en cualquier tiempo.
- B) Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración de este contrato y expresamente convienen en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", en pleno derecho y facultades, otorga en arrendamiento a la CEDH, la fracción No. 4 del inmueble ubicado en la calle 26, No. 1005, Chihuahua, Chih., C.P. 31020.

SEGUNDA.- La fracción No. 4 del inmueble arrendado, se destinará para las funciones de bodega externa (servicio guarda- custodia), obligándose **"el arrendatario"** a darle ese uso, pudiendo realizarse por cuenta de este, las mejoras útiles para hacer funcional el espacio arrendado, a cargo de su peculio, pudiendo retirarlas al momento del vencimiento del contrato, sin que se afecte la estructura de la finca.

TERCERA.- Las mejoras necesarias para la conservación del espacio, serán a cargo de **"el arrendador"**, quedando obligado **"el arrendatario"** a notificar en forma inmediata cualquier defecto o desperfecto para que aquel lo repare.

CUARTA.- La renta mensual estipulada es por la cantidad de **\$ 3,649.36 (tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 36/100 m.n.)**, incluye el IVA., cantidad que deberá pagar por medio de transferencia electronica **"el arrendatario"** y por adelantado dentro de los primeros cinco días de cada mes, lo anterior contra entrega de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales.

QUINTA.- La duración de este contrato será de un año, surtiendo sus efectos a partir del día 1 de enero del 2021, y hasta el día 31 de diciembre del mismo. no pudiendo prorrogarse por el solo hecho del término del mismo. requiriendose la elaboración y firma de otro contrato con las correspondientes modificaciones o ajustes necesarios.

SEXTA.- Queda prohibido a **"el arrendatario"** subarrendar, traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien arrendado, en tanto que **"el arrendador"** se compromete a no entorpecer el uso y disfrute del inmueble, bajo ninguna circunstancia.

SEPTIMA.- El pago del impuesto predial será cubierto por cuenta de **"el arrendador"**.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LINEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

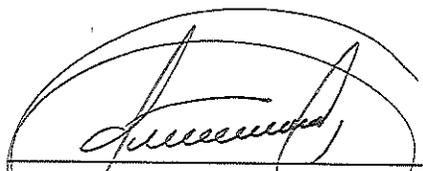
OCTAVA.- "el arrendatario" reconoce que recibe el espacio, motivo de este contrato en condiciones normales de uso, higiene seguridad, comprometiéndose a devolverlo al término del contrato con el deterioro natural de su uso obligándose a reparar los daños causados por variaciones hechas en el espacio.

NOVENA.- La CEDH podrá rescindir administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, y con un aviso de al menos 30 días de anticipación, de acuerdo a lo que se señala en el Art. 90 de la LAACS.

DÉCIMA.- Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Cd. de Chihuahua, Chih., para ventilar cualquier controversia que pudiera derivar de la interpretación, cumplimiento rescion del presente contrato, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo y para los efectos del presente contrato serán señalados como sus domicilios como ha quedado asentado.inicialmente.

Las partes contratantes, una vez enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores firman este contrato en la Cd. de Chihuahua, Chih. el día 4 de enero de dos mil veintiuno.

POR LA COMISIÓN:



LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA.
PRESIDENTE



C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN.
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

KASIOPEA, S. A. de C. V.



C. ROSARIO SOULE GONZÁLEZ.
REPRESENTANTE LEGAL